

Punto	X	Y
65D	289261.30	4086025.70
66D	289274.69	4086026.43
67D	289287.11	4086028.28
68D	289308.35	4086033.03
69D	289322.40	4086038.81
70D	289337.14	4086045.91
71D	289387.18	4086043.59
72D	289397.62	4086036.84
73D	289411.93	4086030.21
74D	289431.02	4086022.86
75D	289443.22	4086018.32
76D	289463.93	4086012.06
77D	289477.39	4086009.23
78D	289511.19	4086004.69
79D	289526.40	4086003.35
80D	289536.52	4086003.36
81D	289546.14	4086004.30
82D	289554.81	4086005.93
83D	289573.81	4086010.58
84D	289583.64	4086010.83
85D	289617.67	4086001.06
86D	289628.39	4085998.35
87D	289641.61	4085996.02
88D	289656.88	4085995.95
89D	289673.13	4085998.67
90D	289679.70	4086001.17
91D	289698.72	4086004.87
92D	289700.27	4086004.76
93D	289720.07	4085989.37
94D	289738.57	4085986.98
95D	289758.80	4085987.86
96D	289790.12	4085998.72
97D	289806.33	4086003.32
98D	289822.58	4086012.31
99D	289833.15	4086019.18
100D	289859.57	4086030.04
101D	289894.38	4086044.40
102D	289918.67	4086062.36
103D	289957.24	4086090.77
104D	290012.92	4086131.87
105D	290063.43	4086173.88
106D	290097.13	4086187.56
107D	290112.19	4086208.72
108D	290121.46	4086218.29
109D	290135.76	4086229.52
110D	290164.44	4086248.83
111D	290182.68	4086258.99
112D	290203.52	4086269.28
113D	290241.67	4086284.99

Punto	X	Y
114D	290289.76	4086301.84
115D	290316.05	4086308.23
116D	290382.86	4086315.85
117D	290403.52	4086321.74
118D	290434.58	4086322.42
119D	290462.44	4086337.79
120D	290481.66	4086342.91
121D	290523.82	4086382.23
122D	290546.95	4086389.52
123D	290565.80	4086392.66
124D	290592.02	4086388.77
125D1	290602.05	4086380.32
125D2	290610.64	4086375.97
125D3	290620.27	4086375.95
125D4	290628.88	4086380.23
126D	290661.24	4086407.17
127D	290757.30	4086467.21
128D	290777.18	4086481.01
129D	290795.90	4086485.89
130D	290852.92	4086487.03
131D	290904.59	4086491.43
132D	290965.43	4086493.30
133D	291034.64	4086494.57
134D	291059.59	4086479.38
135D	291098.76	4086481.76
136D	291123.00	4086484.21
137D	291142.65	4086487.01
138D	291159.04	4086489.61
139D	291209.36	4086494.78
140D	291244.99	4086496.27
141D	291312.44	4086497.51
1C	291295.82	4086509.32
2C	291301.19	4086502.23

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Jaén que se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Vista la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso número 1643/2002-S-3.ª, seguido a instancias de doña Carmen Rivas Ruiz, en nombre y en representación de doña Dolores Jiménez Sánchez, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de

las vías pecuarias del término municipal de Martos, en la provincia de Jaén (número de expediente 405/2001), que declara la nulidad de la clasificación de las vías pecuarias deslindadas en dicho término, y por tanto de los procedimientos de deslinde basados en dicha clasificación anulada.

Los acuerdos por los que se inicien los nuevos procedimientos de deslinde en el término municipal de Martos (Jaén) dispondrán, si procede, de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo, todo ello, sin perjuicio de incorporar las alegaciones que en su día fueron presentadas, y con independencia de las que puedan ser formuladas, en su caso,

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Vereda de los Charcones» (VP 190/2006).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de febrero de 2006.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.060 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real del Camino de Granada y Descansadero del Arroyo» (VP 1815/2005).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 6.600 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

3. Vía pecuaria: «Vereda de la Raspa» (VP 491/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de agosto de 2004

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde la «Vereda de los Villares», hasta la senda Umbría.

Longitud: 1.202,71 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

4. Vía pecuaria: «Vereda de la Fuente del Alcalde» (VP 492/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de agosto de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde la antigua carretera de Granada hasta la «Cañada Real de San Nicasio».

Longitud: 863,4 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

5. Vía pecuaria: «Vereda de los Carriles» (VP 879/2001).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de diciembre de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde el cruce de la carretera de Martos hasta las Casillas.

Longitud: 832,88 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaria General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la provincia de Sevilla que se relaciona.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

1. Vía pecuaria: «Colada del Camino Viejo de Almadén a Los Bonales» (VP211/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1998.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1964.

Tramo: Único, desde su inicio en el Cordel de Monesterio a Almadén en el núcleo de población de Real de la Jara, hasta su terminación en la línea de término de Almadén de la Plata..

Longitud: 5.800 metros.

Termino municipal: Real de la Jara

Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.